RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1011/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 166/23 CELEBRADO CON LA FIRMA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 436.517".

Asunción, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 166/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscripto con la firma SOME S.A.C.I.A.; el Dictamen Técnico y Legal de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 613/24 de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 11 de noviembre de 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo el expediente PETROPAR N° 15.838/24, de la firma SOME S.A.C.I.A.; la Nota Interna DOC N° 694/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/992/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 725/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.216/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 166/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma SOME S.A.C.I.A., en el marco de la Contratación Directa N° 13/2023 para la *"Adquisición de Agua Mineral en Bidones"*, ID N° 436.517, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde el día hábil siguiente a la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto mínimo del Contrato es de ₲ 100.000.000 *(guaraníes cien millones)* IVA incluido y el monto máximo del Contrato es de ₲ 200.000.000 *(guaraníes doscientos millones)* IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 166/23, se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, por Dictamen Técnico y Legal de fecha 6 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión Empresarial solicita ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra ejecutado aproximadamente en un 40% del valor y, a su vez, expresan que la necesidad de la misma es alta, debido a que el agua que se provee en las instalaciones de PETROPAR, sea de la Planta Industrial de Villa Elisa, Planta M.J. Troche y Oficina Central, no son aptas para su consumo, por lo que, con la ampliación de este contrato estaremos salvaguardando la salud de los funcionarios de PETROPAR.

Que, por Nota DOC N° 613/24 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma SOME S.A.C.I.A. su conformidad para ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 15.838/2024, la firma SOME S.A.C.I.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°1011/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 166/23 CELEBRADO CON LA FIRMA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, **ID N° 436.517".**

Que, por Nota Interna DOC N° 694/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50 /992/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/25 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer".*

Que, por Nota Interna DOC N° 725/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº1011/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 166/23 CELEBRADO CON LA FIRMA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 PARA LA "*ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES*", ID N° 436.517".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 166/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, con la firma SOME S.A.C.I.A., en el marco de la Contratación Directa N° 13/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 436.517, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 166/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.,** con RUC N° 80020681-9, domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por **ROQUE OSVALDO MEZA ROA,** con C.I. N° 800.874, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 166/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES", ID N° 436.517**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 166/23 suscrito en fecha 24 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es fotocopia del documento que obra en archivos de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 1011 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 166/23 CELEBRADO CON LA FIRMA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, **ID N° 436.517".**

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 166/23

Celebrada el día 21 del mes de noviembre del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.,** con RUC N° 80020681-9, domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por **ROQUE OSVALDO MEZA ROA,** con C.I. N° 800.874, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 166/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES", ID N° 436.517**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 166/23 suscrito en fecha 24 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA
PROVEEDOR
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES